



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

P R E S E N T E.

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 85 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;; artículos 1, 4, 7, 8 y demás conducentes de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los artículos 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y correlativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a la elevada y distinguida consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Edilicio la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EMITE FE DE ERRATAS PARA MODIFICAR EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN DE COMISION EDILCIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS E INSPECCION Y VIGILANCIA, APROBADO EN SESION ORDINARIA NUMERO 34."** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- Con fecha 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, el Consejo Municipal de Giros Restringidos emitió opinión favorable (Oficio 462/2026) a la solicitud presentada por el C. Guillermo Méndes Montes, para la licencia con giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado, denominada "Abarrotes El Fresnito", en calle Liborio Montes No. 130.



II. Dicha ~~opinión~~ ^{"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"} derivó en el dictamen de la Comisión edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, el cual fue aprobado por este Pleno en el punto No. 21 de la Sesión Pública Ordinaria No. 34, celebrada el 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis.

III. Sin embargo, tal como lo hizo de conocimiento la Oficialía de Padrón y Licencias mediante el oficio 841/2026, se cometió un error involuntario de transcripción en el Punto Resolutivo *PRIMERO* del dictamen y, en consecuencia, en la Certificación *NOT/490/2026*, asistiéndose de manera errónea el nombre del titular a favor de la C. *EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS*, cuando el solicitante legítimo y aprobado desde comisiones es el C. *GUILLERMO MÉNDES MONTES*. Situación que se valorada y estimada en la novena sesión ordinaria de esta Comisión Edilicia de fecha jueves tres de septiembre de la presente anualidad.

IV. Al tratarse de un error material que no afecta el fondo del estudio ni de la aprobación previamente realizada por este Pleno colegiado, resulta procedente y necesario emitir una fe de erratas para que la Oficialía de Padrón y Licencias proceda con la emisión y entrega de la licencia municipal al titular correcto.

V. Que para dotar de plena certeza jurídica al presente Acuerdo Económico, garantizar los derechos del administrado y en estricto apego al principio de legalidad, la corrección del presente error material (lapsus calami) encuentra su sustento armónico en las siguientes disposiciones normativas:

A. Del Reglamento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco:

La procedencia de resolver esta enmienda mediante una Iniciativa de Acuerdo Económico se fundamenta en las disposiciones reglamentarias relativas al funcionamiento del Ayuntamiento, toda vez que el asunto que nos ocupa es de índole estrictamente administrativa, interna y de urgente resolución. Al no tratarse de un asunto nuevo, ni de una modificación que altere el sentido, los dictámenes técnicos o el fondo de la solicitud original —sino exclusivamente de la corrección de un error de transcripción mecanográfica—, la vía jurídica idónea es el Acuerdo Económico de resolución directa por el Pleno, dispensando el trámite de enviarlo nuevamente a comisiones, optimizando así la gestión pública municipal.



B. De la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

Con base en las facultades del Ayuntamiento para tomar, revocar o modificar sus resoluciones (artículo 37, fracción II, 41 y demás relativos y aplicables), se establece que este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, al ser la autoridad originaria que conoció, discutió y aprobó el dictamen primigenio en la Sesión Ordinaria No. 34, es la única autoridad jurídicamente investida con la potestad y competencia para rectificar los errores materiales contenidos en los resolutivos de sus propios acuerdos. Con esta acción, el Cabildo ejerce su facultad de autotutela administrativa para garantizar que sus actos reflejen la verdadera voluntad del cuerpo colegiado.

Sustituir el nombre erróneo de la C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS por el del verdadero solicitante, el C. GUILLERMO MÉNDES MONTES, no cambia el objeto material del dictamen (la autorización de la licencia del giro restringido previamente validado), sino que perfecciona el instrumento jurídico para que sea congruente con los antecedentes del expediente, las firmas recabadas y la resolución real de este cuerpo edilicio.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza por el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional expedir la presente FE DE ERRATAS para corregir y modificar el resolutivo PRIMERO del dictamen aprobado en el punto No. 21 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria No. 34, para que en lo sucesivo se lea correctamente de la siguiente manera:

"PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante C. GUILLERMO MÉNDES MONTES, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES EL

RESNITO" con domicilio en la calle Liliberto Montes No 130, delegación de La Mesa y El Fresno del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco."



ZAPOTLÁN EL GRANDE

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SEGUNDO.- Se instruye al Oficial de Padrón y Licencias Municipal, para que elabore y entregue la licencia municipal de conformidad con el resolutivo primero ya corregido.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una nueva certificación con las correcciones aquí aprobadas, dejando sin efectos los datos erróneos de la notificación NOT/490/2026 únicamente en lo concerniente al nombre del titular.

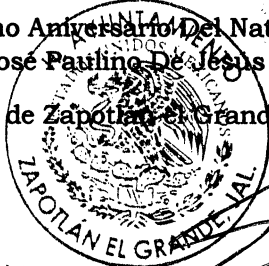
A T E N T A M E N T E

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; septiembre de 2026.



C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj